

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE CONTRATACION
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	NATALY VANESA FLOREZ REDONDO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO BPIM:	26-044090-0002 202600000003411
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	DIBULLA, ENERO DE 2026
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	NOMBRE PRODUCTO
	80111600
	Servicios De Personal Temporal
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p>En Virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS DE APOYO PARA LA PROYECCION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS DE PLAN DE ADQUISICIONES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA</p> <p>Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional faculta al alcalde para conservar el orden público en la Municipalidad, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El alcalde es la primera autoridad administrativa de un Municipio.</p> <p>Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Municipios, con Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".</p> <p>Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5 que señala: <i>Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables</i>, podrá proceder de conformidad con los soportes y fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos a realizar la contratación del objeto del presente estudio previo.</p> <p>En la oficina de contratación el proyecto de FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, Fortalecer la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Pública del Estatuto de Contratación Municipal, mediante la asistencia técnica, profesional y especializada de la Oficina Municipal de Contratación de Dibulla La Guajira.</p> <p>La oficina de contratación juega un rol crucial en la materialización de los proyectos de impacto local, especialmente aquellos relacionados con la gestión eficiente de recursos propios y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Dibulla. Sin embargo, actualmente enfrenta</p>	

una deficiencia significativa en su planta de personal, lo que limita su capacidad para contratar los procesos que se adelante en la entidad.

A través de este documento técnico se detallan los aspectos claves para la implementación del proyecto, incluyendo su justificación, objetivos, alcance, componentes técnicos y financieros, así como los resultados esperados. La ejecución de este proyecto busca optimizar los procesos precontractuales y de seguimiento, promoviendo una gestión pública eficiente que beneficie directamente a la comunidad del municipio de Dibulla.

FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA; El proyecto contribuye directamente al fortalecimiento de las instituciones públicas locales mediante la mejora de la gestión contractual, la transparencia, la eficiencia administrativa y la reducción de riesgos de corrupción, sanciones y fallas en los procesos de contratación pública. La importancia del fortalecimiento institucional ha sido ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional como un pilar para el desarrollo sostenible.

El Municipio de Dibulla – La Guajira cuenta con un Estatuto de Contratación Municipal como instrumento normativo orientado a regular los procesos de contratación pública y garantizar los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual. No obstante, en la práctica institucional se evidencian debilidades en la implementación, el seguimiento y la evaluación de dicha política pública, lo cual ha limitado su aplicación integral en las diferentes etapas del proceso contractual.

La importancia del fortalecimiento institucional ha sido ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional como un pilar para el desarrollo sostenible.

Organismos como el Departamento Nacional de Planeación (DNP) han enfatizado la necesidad de consolidar capacidades administrativas en los municipios para garantizar una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión pública. En el caso de Dibulla, iniciativas previas han identificado la necesidad de personal técnico y profesional especializado, pero estas han sido insuficientes para cubrir el déficit actual, que afecta la capacidad de respuesta de la oficina de contratación.

El propósito de este proyecto es garantizar la existencia de personal idóneo para desarrollar actividades esenciales como el seguimiento y evaluación de los procesos de plan anual de adquisiciones y carguen la plataforma sia observa, el manejo informático avanzado y cargue de información en las plataformas de contratación SECOP I y SECOP II y proyección, estructuración, seguimiento y evaluación de los procesos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Además, resulta provechoso para la administración municipal contar con una persona natural que pueda proporcionar el respectivo apoyo para las ejecución de las actividades que comprende la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS DE APOYO PARA LA PROYECCION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS DE PLAN DE ADQUISICIONES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA**, toda vez que en la actualidad la Alcaldía Municipal no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender la ejecución de dichas actividades, como quiera que los existentes cumplen los propósitos de la función pública.

En de la oficina de contratación se adelantan los procesos y asuntos administrativos en la etapa pre contractual de la administración municipal, a fin de desarrollar de manera transparente y objetiva, los principios de la función pública, entre otros el principio de planificación y planeación contractual, situación que acarrea la necesidad de acopiar documentos de los procesos de contratación, como eje fundamental para la ejecución de los contratos que suscriba el municipio, de igual forma, requiere la dependencia publicar dichos actos previos al contrato, e incluso el contrato mismo en la modalidad de selección que a bien estime conveniente el ordenador del

gasto, En consecuencia, requiere contar con Servicios Profesionales, para que brinde el apoyo para el fortalecimiento a la gestión de la oficina de contratación en el Municipio de Dibulla.

La necesidad antes descrita no puede ser satisfecha con el personal de planta de la entidad, toda vez que la Planta física de personal del Municipio de Dibulla, no cuenta con el recurso humano suficiente para que se logre un buen desarrollo **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERO DE SISTEMA ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DEL AGOTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN MANEJO INFORMATIVO AVANZADO Y CARGUE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN SECOP I Y SECOP II EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA.** se requieran para materializar los diferentes proyectos de inversión de la administración a la luz de los procedimientos de selección contractual, lo que resulta insuficiente para atender todas las actuaciones en la revisión y control de los proyectos a ejecutar en este gobierno Municipal, por lo que se requiere contar con profesionales con conocimientos de la Contratación Estatal Colombiana, que brinden el acompañamiento a la oficina de contratación municipal, buscando fortalecer las labores de esta dependencia.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Oficina de Contratación requiere del apoyo de un profesional que estén en la capacidad de desarrollar esos perfiles en la ejecución contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS DE APOYO PARA LA PROYECCION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS DE PLAN DE ADQUISICIONES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA.

ALCANCE DE LOS OBJETO: El objetivo de la prestación de los servicios profesionales del profesional en Ingeniería de Sistemas descrito en primer lugar es la operación de las plataformas para el cargue de la información de la Oficina de Contratación, a fin de mantener alimentada las plataformas del registro de contrataciones y demás información requerida por los entes de control y que legalmente debe ser publicada.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Cargar la información precontractual, contractual y postcontractual en las plataformas de Contratación Pública.
- Manejar la plataforma SIA Observa con un administrador de contenido sólido que facilite el trabajo de la administración por parte del personal administrativo.
- Mantener y administrar todo lo relacionado con el portal del Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa.
- Mantener y administrar todo lo relacionado con el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
- Ejecutar y administrar el software interno Soul GT, en la consulta de fuentes presupuestales del área de contratación, para registro de contratos en el portal del Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa.
- Proporcionar apoyo informático y tecnológico a la Oficina de Contratación.
- Rendir informe mensual de labores al supervisor o cuando este lo requiera
- Las demás que le sean asignadas, por parte del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla, La Guajira.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Dibulla, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, tercer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La

supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: En ejecución de los objetos antes descritos, los contratistas se obligarán a:

- Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
- Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
- Prestar el servicio, en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
- Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
- Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de obligará para con los contratistas a:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
- Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar la respectiva Supervisión del contrato

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(01) Asistencia de oficina o administrativa temporal

	empresa y servicios administrativos			
--	-------------------------------------	--	--	--

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla – La Guajira, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Documentos que demuestren la capacidad técnica. El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el presente estudio previo.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

Fotocopia de la libreta Militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO, utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

- 1. EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene dos (2) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, con el RUT o de la expedición de la Tarjeta o título

Profesional, según sea el caso, para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar experiencia específica anexando mínimo dos (2) o más contratos o certificaciones donde conste que ha ejecutado objeto igual o similar al que se pretende contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO DE DIBULLA, dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, calculó el costo de los servicios de la prestación de los servicios de profesionales requeridos, por lo que dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000,00)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: que, para el caso de los contratos de Prestación de servicios, el Municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el contrato a celebrar mediante CINCO (5) pagos parciales iguales, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$4.180.000,00)**, cada mes vencido de ejecución contractual, previa presentación de informe donde se evidencie el cumplimiento de las actividades objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo de **(5) CINCO MESES**, tiempo dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Valor de los contratos a suscribirse se imputará del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2601160005 del 16 de Enero de 2026, con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.99-01, "Servicios Para Organizar Y Mejorar La Gestión Municipal", con fuente "1.2.4.3.04-SGP-Proposito General-Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6" del presupuesto.

7º. ANALISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación autónoma de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en lo previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual

se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESDE LA PERSPECTIVA PROFESIONAL: El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para asesorar a la Oficina de Contratación del municipio de Dibulla.

El Municipio de Dibulla – La Guajira para presenta como antecedentes para la adquisición de este servicio, con características iguales o similares, contratos suscritos en anteriores vigencias entre los cuales se relacionan a continuación:

Modalidad	No. de Contrato	Objeto	Valor	Estado
Contratación Directa	CPS. No. 124 de 2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYO EN LA ESTRUCTURACION DE PROCESOS CONTRACTUALES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA	\$13.416.667,00	Terminado
Contratación Directa	CPS. No. 037 de 2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYO EN LA ESTRUCTURACION DE PROCESOS CONTRACTUALES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA	\$14.000.000,00	Terminado
Contratación Directa	CPS. No.044 de 2025	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS DE APOYO PARA LA PROYECCION, ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS DE PLAN DE ADQUISISIONES Y CARGUE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA	\$34.200.000	Terminado

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta(s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegará a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de

nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

- Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

8º. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*

9º. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Responsable del Sector:
NATALY VANESA FLOREZ REDONDO
Jefe Oficina Contratación
Municipio de Dibulla

Firma:

